

dentro y casas de placer, que vale mucha suma de pesos de oro, por ciertas cargas de ropa que le hizo tomar por fuerza para encobrir el cohecho; las cuales tiene guardadas para le volver, en habiendo justicia ante quien se pida; y esta ropa no vale diez pesos de oro; y el dicho Pero Gallego se la hizo dar por los pleitos que ante el Audiencia traía, y estando sentenciado contra él en primera instancia, después de dicho cohecho, en la segunda sentenciaron en su favor.

El mismo licenciado Delgadillo ha recibido de aquel Lerma, confitero, su hacedor, muchas cosas de la jineta y aderezos de casa, demas de la parte que se le da en su tienda; y á la causa y por lo que de él tengo dicho, mueve muchos pleitos y todos se sentencian en su favor.

Más, ha recibido muchas joyas y preseas de oro y plata del factor y veedor, y dos caballos, uno del factor y otro del veedor, y así les dan el favor que tengo dicho. Del doctor Ojeda ha cohechado una mula, y así le favorece en los pleitos y en le dar indios, y en todo lo demas que él quiere.

Ha recibido asimismo veinticinco varas de tafetan doble, de colores, para que justase su hermano, que le dió Pedro de Alvarado.

Más, recibió del dicho Alvarado un cuero lleno de vino.

Más, recibió de Francisco de Herrera unos paños para cama muy ricos, que valian más de cient castellanos, sobre cierto pleito.

Más, recibió de Villaroel una cama de pelo de conejo, muy rica, y la tercia parte del tributo de la provincia de Cuernavaca, porque le adjudicaron esta provincia el presidente é oidores, por sentencia; la cual sentencia se dice públicamente, que cuatro dias antes que se pronunciasse, la envió el licenciado Delgadillo, por presente, entre dos platos, á su mujer deste Villaroel, que se dice la Hojeda.

Asimismo ha recibido de Alonso Dávila muchos cohechos; especial en cierta compañía de hacienda que tiene le hace pagar las costas.

Asimismo, litigando un Juan Ruiz, su allegado, contra D. Hernando Cortés, le dió las dos partes de la sentencia, y así sentenció en su favor en seiscientos pesos, contra D. Hernando, y los recibió en ovejas Delgadillo, y hoy dia las tiene, y por esto le envió á Zacatula con cargo de justicia, seyendo de los prohibidos por V. M.

Asimismo, teniendo pleitos Juan de la Torre, le ha favorecido en ellos, porque ha dado y hecho muchas joyas de oro á este licenciado Delgadillo.

Asimismo, á un señor de los más principales desta ciudad, que es Aguacací, que por nombre de cristiano se dice fulano Tápia, que tenia unos plumajes muy ricos con que se regocijaba, porque le pusieron temor de parte de Delgadillo, se los dió, y quedó muy triste, porque los tenia en mucho.

#### EL LICENCIADO MATIENZO.

Ha recibido Matienzo, de Frias, vecino desta ciudad, ciertos márcos de plata, y por esto quitó á un conquistador los indios y se le dieron, no lo seyendo él.

Un Gonzalo Gomez estaba preso por prohibido, y sentenciado á tormento, por muerte de un indio, al cual este Anton, borceguinero, hacedor de Matienzo, vino, y le pidió una cuadrilla de esclavos diestros, que no tenia más, y le cogian oro en las minas á la sazón, que valia mill pesos de oro, diciéndole que si queria que sus negocios se hiciesen noche, que diese aquella cuadrilla al licenciado Matienzo, y que no dándola creyese que le destruiria, pues estaba en su mano; el cual de temor se la dió por cuatrocientos pesos, fiada, y desde á tres dias le soltaron y dieron por libre por sentencia.

Asimismo un Gerónimo de Medina le ha dado muchas joyas de oro y plata, y cosas de la jineta, porque le admitiese al oficio de la escribanía de la Audiencia, no seyendo escribano de V. M., ni teniendo habilidad; y á la causa dejaron de recibir á otro con provisiones de V. M. y de toda suficiencia.

Asimismo ha recibido de Pero Gallego sitio para dos paradas de molinos en su tierra, é los hizo con sus indios é materiales; y ciertos plumajes ricos, y un pello<sup>1</sup> de pluma muy rico, y más de ciento y cincuenta fanegas de trigo, porque le favoreciese en ciertos pleitos que traía en el. . . . (roto), y así sentenciaron por él, mediante los cohechos, en segunda instancia, seyendo condenado en primera.

Asimismo recibió dádivas y presentes de Juan Coronel, porque le favoreciese en sus pleitos.

Asimismo recibió poder para cobrar de los bienes de D. Hernando, para sí, trescientos pesos de oro en que le condenó por un negro, y los recibió.

Asimismo Francisco de Santa Cruz le dió, porque le favoreciese en sus pleitos, más de veinticinco márcos de plata.

Asimismo ha recibido de Anton, borceguinero, su hacedor que he dicho, muchas cosas de la jineta y aderezo de su persona y casa, porque le favoreciese en sus pleitos y arrendamientos que trae, é hiciese alguacil y alcaide de la cárcel á un hermano suyo.

Asimismo teniendo acordado el presidente é oidores de quitar á Francisco de las Casas ciertos indios que tiene en las minas, se los sostuvo el licenciado Matienzo, porque un hacedor del dicho Francisco de las Casas le diese por muy poco precio una cuadrilla de esclavos diestros, que tenia en las minas; y que así aquella como otras que tiene, se las mantengan los indios de Francisco de las Casas, y así se le vendieron y mantienen.

Asimismo ha recibido de Pedro de Alvarado un cuero lleno de vino.

De Andrés de Barrios, alcalde, han recibido el presidente é oidores mucha parte del tributo que sus indios le dan, lo cual él les da porque le favorezcan en sus pleitos, y le sostengan en el cargo que tiene.

Un Francisco Verdugo, mancebo, traía pleitos en esta Audiencia, y averiguase que han valido los presentes de melones que ha dado al presidente é oidores más cantidad de cient pesos de oro, porque acá

<sup>1</sup> Pello, vestido talar antiguo, que se hacia regularmente de pieles.

valen caros, y así en sus pleitos le han favorecido; y desta manera los dichos presidente é oidores han llevado á otros muchos cohechos que aquí no van escritos, y parecerá á su tiempo.

Luego como á esta ciudad llegué, Muy Poderoso Señor, fuí informado que la provincia de Pánuco, que tiene en gobernacion Nuño de Guzman, estaba destruida y asolada, á causa de haber sacado della el dicho Nuño de Guzman, vendidos para las islas, mucha cantidad de indios libres naturales della, herrados por esclavos; y queriéndome más informar de la cosa, porque me pareció ser muy dañosa y ajena de la real intincion de V. M., he hallado y podido averiguar con verdad, que luego que fué recibido Nuño de Guzman á aquella gobernacion, dió licencia en general á todos los vecinos de aquella provincia para que pudiesen sacar della para las islas á veinte y treinta esclavos, lo cual se hizo; y como esta contratacion viniese á noticia de los mercaderes y tractantes que por estas islas andan, y viesen que era buena granjería, ocurrieron á la provincia de Pánuco, así por su propio interese, como á llamamiento del dicho Nuño de Guzman, que envió á fletar navíos al puerto desta Nueva España para ello; y desta manera está tan rota la cosa, que aquella provincia está disipada, destruida y asolada, á causa de haber sacado della nueve ó diez mill ánimas herradas por esclavos, y enviádoslos á las islas; y de verdad, aun yo creo ser más, porque han salido de allí veinte é un navíos y más, cargados, que son estos: el navío de Andrés de Duero, que se dice la Bretona; el navío de Hernando Zuazo; el navío de Vara, que salió cargado dos veces; el navío de Madrid, vecino de la Habana; el patax de Nuño de Guzman, que salió cargado tres veces; el navío de Cristóbal Bezar; Juan Perez de Gijon, mayordomo de Nuño de Guzman, ha sacado dos navíos cargados; Juan de Urrutia ha sacado tres navíos cargados, con otro de Juan Escudero; Rodrigo de Holvain otro; Miguel de Ibarra ha sacado cinco navíos cargados, y está cargando Alonso Valiente un navío en el puerto de Pánuco; y desta manera han salido otros navíos, de que ha sucedido tanto daño en la provincia, y admiracion y temor en los indios naturales della, que han propuesto y tomado por mejor remedio, y así está mandado entre ellos por sus mayores, que despueblen sus pueblos y casas, y se vayan á los montes, y que ninguno tenga participacion con su mujer, por no hacer generacion que á sus ojos hagan esclavos y se los lleven fuera de su naturaleza; y los vecinos españoles de aquella villa así lo tienen dicho y depuesto en cierta informacion que Alonso de Estrada, seyendo gobernador de aquesta Nueva España, hizo en esta ciudad para enviar á V. M., juntamente con otros delitos que el dicho Nuño de Guzman hacía en aquella gobernacion, cosa absurda y tan nueva, que jamas se oyó ni vió; y esta informacion, como Nuño de Guzman viniese por presidente, el dicho Alonso de Estrada se la dió, de temor, originalmente, y él la tiene y ha preso aquellas personas que pareció que depusieron contra él, y perseguidoles de tal manera, quitándoles los indios é hacienda, que es lástima ver los unos en la cárcel y los otros

por los monesterios, corridos y perdidos, no le compitiendo jurisdiccion, por ser suya la causa; y lo que se sabe en que han parado aquellos pobres indios vasallos de V. M., que de la tierra han sacado, es que tres navíos cargados dellos se han hundido á la mar, y otros se han echado al agua y se han ahogado, y así lo hicieran todos si no los velasen, guardasen y aprisionasen los españoles porque no se matasen; y los que llegan á las islas, como van debilitados de mucha hambre y sed que pasan, como no les dan de comer, y afligidos por la estrechura que llevan, como llegan á tierra extraña de su natural, dánles enfermedades y pestilencias de que fenecen y mueren todos; lo cual ha hecho so color y diciendo que para ello tiene licencia de V. M., para que los mercaderes con mejor voluntad sigan este tracto; y si V. M. es verdad dió tal licencia, por reverencia de Dios hagais muy estrecha penitencia dello; desta mala costumbre y osadía diabólica que de aquella provincia trajo Nuño de Guzman, ha sucedido que luego como entró en esta ciudad con su presidencia y se halló señor de la tierra, secretamente ha hecho juntar mucha copia de indios naturales destas provincias y jurisdiccion, por medio deste Pilar, intérprete, é enviádoslos á Pánuco, para que allá los hierren y lleven á las islas con los demas; y de aquí ha sucedido que el presidente é oidores, despues de haber repartido las vacantes que he dicho á sus deudos y criados y amigos del factor y suyos, para pagar á sus mozos de espuelas y otros de ménos calidad, dan muchas licencias para rescatar esclavos; los cuales las venden y juegan públicamente, y las personas que las compran las rescatan, de tal manera que muchos indios libres pierden la libertad, y va tan rota la cosa, que si con brevedad V. M. no lo remedia, presto no será menester remedio, porque á más andar la tierra se acaba y destruye; y porque sobre este artículo envío á V. M. una informacion de testigos, fecha secretamente en mi cámara ante un notario, y por ella verá lo que pasa, no tocaré más en este caso.

Cosa fea y muy odiosa me parece, Muy Católico Príncipe, y así lo hemos dicho en los pulpitos, que estando el presidente é oidores juzgando en los estrados donde representan la persona real de V. M., y fuera de allí por otras partes, se consienta que por escrito y de palabra el factor y sus aliados y secazes llamen traidor á boca llena á D. Hernando y á todos los que le han seguido, y que ellos mismos den osadía á que así lo digan, porque muestran que huelgan dello y ellos lo dicen: cierto, escandaloso vocablo es, pues D. Hernando hizo cosas, demas de otras, por do me parece no le cuadra tan ruin nombre: es la una ganar tan grande y noble tierra como esta, y ponerla debajo de vuestro real dominio; otra, la primera vez que salió della la dejó en gobernacion á los oficiales, criados de V. M., que la gobernasen, y desgobernándola la destruyeron, teniendo él en su compañía personas de mucha habilidad y fidelidad á quien dejalla; otra, haber recibido en nombre de V. M. á todos los que le ha enviado, y no tan solamente á estos, mas por sus fallecimientos y muertes á sus sustitutos y al sustituto del sustituto; y lo otro haberse ido á postrar delante

su rey y señor, y abrazarse con sus reales piés, en tiempo que tan airado decían que estaba contra él, por malas informaciones que de él tenía, no me parece que contra esto hay cautela suficiente; así que esto ha sido de tanto escándalo, que los religiosos no hemos hecho poco en poner paz entre los unos y los otros, y de aquí se dice generalmente que esta Audiencia Real, que tanto se deseaba para el bien y sosiego de la tierra, ha sido como el guisopo del herrero, que con echar agua enciende más el fuego.

Qué daño tan grande ni odio más manifiesto puede ser, que la cautela que el presidente é oidores han tenido para sustentar el partido del factor, en el hacer de la pesquisa secreta con los enemigos capitales de D. Hernando, que en todos cuantos testigos en ella se han recibido no se hallará haber tomado uno solo, siquiera por señal, que no sea de los aliados del factor que le siguieron en tiempo de su alzamiento, y seyendo por él prevenidos y persuadidos que digan de la manera que á él le está bien y en daño de D. Hernando; de que todos los religiosos no tenemos buen concepto de lo que estos testigos habrán dicho, y aun creo que Fr. Martin de Valencia lo escribe á V. M., porque acá lo hemos platicado mucho, y creemos sin dubda que los testigos habrán dicho contra sus conciencias, así por ser apasionados y de la parcialidad del factor, y de poca calidad, y los que ménos saben de la tierra y cosas pasadas, y por ser por él inducidos y examinados, por quien no tiene gana que contra el factor se diga cosa mala, ni por D. Hernando buena; sé decir, y así lo certifico á V. M., de un clérigo, que se dice Barrios, apóstata de nuestra órden, que le tengo amonestado de mí á él, y otra vez con religiosos, y no hay enmienda en su persona, que ha andado con una diligencia diabólica sobornando testigos de uno en otro en favor del factor, que digan contra D. Hernando; y no he osado ponerme en castigalle ni al presente osaré, porque es muy íntimo amigo del factor, y por eso grand privado y de secreto del presidente é oidores, los cuales me dicen que no tengo poder ninguno para descomulgar, ni ninguna jurisdiccion; y á este clérigo han dado indios de repartimiento, y aun para dárselos los quitaron á un conquistador casado que los poseía cuando el presidente é oidores vinieron á esta cibdad; y demas desto, con no entender este clérigo en la iglesia, ni servir en ella, ni decir en todo un año cuatro misas, me dijo el contador Albornoz que el presidente le había mandado que de los diezmos diese á este doscientos y cincuenta castellanos de oro, de salario en cada un año, y que así se los asentase. Otros dos capellanes tiene el presidente, que son jugadores cosarios de naipes, y porque por andar absolutos jugando con legos he querido penitenciallos, ha dicho el presidente, que si en ello me pongo, que á mí y á mis clérigos mandará echar en la isla de los Azores, y á estos da capellanías, contra mi prohibicion, porque dice que yo no debo ni puedo ser más preeminente que un fraile cualquiera, y que él es patron y me ha de mandar lo que tengo de hacer, y tomarme cuenta de todo; esto me dijo á mí el presidente delante el contador Albornoz y deste clérigo Barrios, y este mismo

Albornoz me dijo otra vez á mí que ántes obedecería lo que el presidente mandase, que no la provision de V. M.; esto sobre cincuenta pesos que de los diezmos le pedia el síndico para nuestro mantenimiento y él no los quería dar, porque me suspendieron y privaron de la renta, y que él había de pagar á los que tenía asentados en los libros aunque no sirviesen en la iglesia; así que su voluntad es ley, y desta manera andan todos "hacéme la barba, etc.," y procurando para sí, y nadie veo que entienda en lo que conviene á la hacienda de V. M., ni que ejercite su oficio como es obligado y allá prometen.

Así que concluyo con decir, y en esto me afirmo y ofrezco prueba, que la raíz y veneno de todas las discordias y alborotos pasados es el factor Salazar, y despues los otros oficiales de V. M.; y en este presente lo son el presidente Nuño de Guzman y los oidores, porque son aconsejados, guiados y encaminados por el dicho factor, como personas que quieren favorecer su partido; y esto es en tanto grado, que se ve públicamente que no se hace más de lo que él quiere y ordena, y aun, como todos dicen, es el que los manda; y afirmo una cosa que afirman todos los de la tierra, que en el tiempo que el factor se levantó en ausencia de D. Hernando, que estaba en Hibiueras, nunca estuvo más absoluto ni mandó ni pudo dañar más á los que no le siguieron, que en este tiempo hace y puede hacer, teniendo respecto que lo que entónces hacia era como hombre que tenía vara de justicia, y agora por vía disimulada y por mano ajena; y esto es porque les ha parecido que si D. Hernando acá viniese por mandado de V. M., no se podrian servir ni aprovechar de sus indios, como agora lo hacen, y tambien porque se les representa que V. M. mandará que se le vuelva su hacienda que le tienen tomada, y esto no podria ser sin mucho daño suyo, pues están hacendados de sus indios, casas, vacas, ovejas, yeguas y posesiones y tierras de labranza, donde solia hacer sus sementeras de trigo, donde ellos tienen hechas sus casas y huertas suntuosas, y heredamientos, y otras muchas cosas que le han hecho vender en pública almoneda á muy bajos precios, y han puesto ellos sacadores para sí; y no ha habido quien ose pujar cosa alguna, de temor, por no enojarles, ni tampoco lo han pagado, ántes lo tienen y gozan de ello.

Pues como todo aquesto les es notorio por inducimiento y especial aviso del factor, que jamas se les quita del lado, y porque ellos se lo ven y porque no les falta codicia para gozar lo que han apañado, ni deseo para adquirir más, y como los del cabildo y regimiento desta ciudad son aquellos mismos que siguieron y agora siguen al factor y los principales de su parcialidad, y como por esto como por haber cargado de muchos indios los más dellos, como atras dije, y estar tan avasallados del presidente, que continuo en sus cabildos reside y los tiene tan de su mano, han hecho junta de procuradores de las cibdades y villas desta Nueva España, y han elejido y están despachados para ir en nombre de los concejos della á negociar sus cosas con V. M. dos procuradores, los más inficionados que en toda la tierra hay, personas bajas, no de buen ejemplo ni fama, aliados del factor y enemi-

gos capitales de D. Hernando y de todos los que no son contra él; y con todo esto, para que los adiestre, porque el uno dellos no sabe leer ni escribir, va el mismo factor de resguardo, que ellos le envían á entender en los negocios por vía disimulada, porque se esfuerza tanto en su lengua y mañas, que se loa públicamente, que si oyen á su maldita sola una hora, no es nacido á quien no venza; y para dar á estos procuradores dineros para los negocios, han echado pecho por toda la tierra, y por ello á muchos han sacado á vender sus haciendas á la plaza, de que todos los vasallos de V. M. dicen abominaciones y lástimas, alzando las manos á Dios, pidiendo justicia y remedio á él y V. M.; su principal propósito es suplicar á V. M. que D. Hernando no venga á esta tierra en ninguna manera, y que en el repartimiento perpetuo V. M. haga merced á esta Nueva España que los repartan el presidente é oidores, y que estos tengan la justicia de los indios, y que V. M. no consienta que yo ni otro ninguno religioso sea protector dellos, por causas no de poca codicia que á ello les mueven en esta razon; ciertos procuradores de pueblos firmaron de miedo, porque vieron que el presidente trató mal á un procurador de una villa que no quiso firmar, y con vejaciones que le hicieron firmó al fin por fuerza; y desto va relacion á V. M., y por eso aquí no diré cómo ha pasado.

Y para que V. M. pueda colegir mejor la trama desta negociacion, ha de saber que estando de camino los dichos factor y procuradores que el presidente é oidores envían á sus negocios, yendo como van en nombre de los concejos desta Nueva España, lo estaban asimismo con su licencia y aun por su mandado el licenciado Altamirano, á quien V. M. en los dias pasados envió por gobernador de la isla de Cuba, y Alonso de Estrada, tesorero; é porque se temieron que yendo estos juntamente con el dicho factor podrian mucho enturbiar sus negocios, declarando ante V. M. é informándole de lo que acá pasa, de tal manera que á él y á ellos viniese el revés de lo que querian, han tenido formas, para aviar sus despachos y no tener en ellos contradiccion, de los detener indebidamente con prisiones y molestias, y así ha cesado su ida; é yo no tengo poco temor que pongan tanta diligencia, que cese la desta mi relacion, tomándomela en el puerto por mandado del presidente é oidores, como se acostumbra hacer y se ha hecho pocos dias há, que yo despaché cierto envoltorio de cartas y relacion intitulado para V. M., el cual, por más seguro, envié con unos religiosos de nuestra órden, por la vía de Pánuco, y como fué barruntado por los dichos presidente é oidores, luego incontinenti enviaron tras ellos un Juan del Camino, montañés, por espía, para que en descuidándose los religiosos les hurtase las escrituras, é así fué que los siguió la espía hasta la villa de Santistéban del puerto de Pánuco, y de industria los llevaron á posar á casa de un Jijon, alcalde de aquella villa, mayordomo del presidente, y allí les hurtaron los dichos envoltorios que para V. M. iban, y otras muchas cartas de personas particulares, y las licencias y obediencias que los dichos religiosos de su prelado lleva-

ban; é soy cierto, de los mismos religiosos, que desde el puerto me escribieron, cómo todo este despacho lo enviaron las espías al dicho presidente Nuño de Guzman, el cual y los oidores, como por carta toviessen entero aviso de todas las cosas que yo agora informo á V. M. por esta, demas de les haber avisado y amonestado de lo que á V. M. escribo, pues no se han querido enmendar, para se evadir y eximir de sus culpas, han hecho muchas informaciones, como quiera que para ellas hallan buen aparejo de testigos á su propósito, que son los mismos que al factor han ayudado y á D. Hernando perseguido, y que en lo uno y lo otro han dado lugar á que sus conciencias pierdan el temor de Dios, y sus personas la vergüenza á V. M., las cuales son en su abono y contra mí y estos religiosos, contraminando lo que yo escribo, para que V. M. me tenga por sospechoso y no me dé crédito, el cual á V. S. M. suplico humildemente no me deniegue por lo que toca al servicio de Dios y de V. M. y remedio general de la tierra, hasta tanto que yo sea tomado en mentira ó falsedad, de que por la bondad de Dios estoy bien seguro.

Por manera que resumido, Muy Poderoso Señor, todo lo bueno que en la tierra la venida destes ha obrado, demas de lo que arriba tengo dicho, hallará V. M., que despues que tienen la gobernacion y administracion de la justicia, en las sentencias que han dado en desagravio y remedio de partes, caso que todas sean justas, aunque son apelladas y los letrados dicen lo contrario desto, han hecho volver á agraviados hasta seis mill pesos de oro, y ántes ménos que más, y para esta justicia pasa en realidad lo que digo, que cuesta á las partes, de cohechos y secretarios, escribanos, letrados y procuradores y oficiales, más de quince mill pesos de oro, y de pérdidas de tractos y haciendas más de doce mill castellanos, y de despojos de indios más de veinte mill, y las condenaciones de juego que han hecho son más de treinta mill; por manera, que puesto en un balance el bien de los seis mill se setena á la larga con más de cient mill pesos que han destruido; y si esto en el bien universal se conoce, juzgue V. M. si en lo particular que les tocara ternán pereza de satisfacer su cobdicia.

Agora, Muy Poderoso Señor, lo más brevemente que pudiere quier dar cuenta á V. M. de lo que conmigo ha pasado sobre el cargo que V. M. tanto me encargó de protector y defensor de los indios naturales destas partes, porque es bien se sepa de qué manera se cumplen sus reales mandamientos.

Yo llegué con los cuatro oidores, como tengo dicho, al puerto desta Nueva España, y en muy poco tiempo se publicó en toda la tierra por todos los españoles y naturales della que yo venia enviado de mano de V. M. por protector y defensor de los indios, y que V. M. me habia elegido para ello por especial cuidado que dellos tenia, y luego puse por obra de me venir á esta gran cibdad de México, que es LXXV leguas del puerto; y como fué público entre los indios, y ellos sean tan vivos de ingenio quanto V. M. es ya informado, y supiesen que yo venia, salieronme al camino muchos señores de la tierra á me

recibir y á traer algunos presentes, como ellos acostumbren no venir manvacios, los cuales yo nunca quise recibir, ni ninguna parte de lo que traian; y mostraron conmigo alegría y regocijo grande, creyendo que yo por mandado de V. M. los habia de remediar, amparar, desagraviar de los agravios recibidos, de que yo siempre les dí buena esperanza, aclarándoles la intincion de V. M. y el amor que les tiene, y que se fuesen á la cibdad de México, que allí los hablaria é informaria más largo, y con esto los despedí; y despues que llegué á esta cibdad y aposentado en el monesterio de S. Francisco, juntáronse mucha copia de señores y principales de la tierra y fuéronme á ver y saber lo que V. M. les mandaba, á los cuales, con un religioso flamenco, buena lengua, que se dice Fr. Pedro de Gante, les dije que V. M. habia sido informado que los señores desta Nueva España eran muy leales vasallos de V. M. y que le han servido muy bien, especial los de las provincias de Guasuncingo y Tascalá y otras provincias, y que por esto y por ser vasallos de V. M., no es servido que se les haga ningun daño ni maltratamiento, ántes quiere que como tales sean amparados y defendidos y mantenidos en paz y justicia, y que ninguna persona les tome lo suyo, en tal manera, que seguramente puedan estar y vivir en sus casas y pueblos, y quiere que si alguno les hiciere daño, que sea punido y castigado conforme al delito que cometiere, segun las leyes de V. M.; y que si hasta aquí álguien les ha hecho daño, que ha seydo contra la voluntad de V. M. y sin que él lo sepa; y porque V. A. los quiere mucho, como á sus vasallos, me envió á mí acá por su protector y defensor, y que creyesen que muy á la letra he de hacer lo que V. M. mandó, porque no osaria hacer otra cosa en tanto que fuesen buenos, porque seyendo malos, V. M. manda que sean bien castigados; y tambien les informé de la merced grande, sin comparacion, que Dios les habia hecho en hacelles vasallos de V. M. y traellos á la conversacion de los españoles, para que della sepan y sean informados de la doctrina y fe de Jesucristo, que tambien á esto me enviaba V. S. M., para que ayude á estos religiosos que V. M. á esto les envió, y que tan admirable fruto han fecho en ellos; y deste jaez les dije las cosas que me pareció convenia, y que yo no les habia de tomar ni ellos me habian de dar oro, ni plata, ni ropa, ni de comer, ni cosa alguna, é que yo no lo tomaria, ni osaria tomarlo, aunque ellos me lo diesen, porque V. M., que acá me envió á servirle en lo que les habia dicho, me lo daba y yo no tenia necesidad; respondieron y áun con abundancia de lágrimas de placer, dando alabanzas á Dios y gracias á V. M. porque se acordó de hacelles tan grand merced, y otras razones de tanto sentimiento y tan bien dichas y ordenadas, que yo alabé á Dios, y V. M. se consolara en oillas.

Como hablé este razonamiento á todos los señores desta cibdad y de toda la comarca y á otros de otras muchas partes, y fué notorio á todos los demas, y como hayan recibido los pobres indios tantos robos y fuerzas y malos tratamientos, y oyesen decir que les venia por mandado de V. M. remedio, comenzaron á ocurrir á mí con tantas

quejas y delitos endiablados y abominables; é como yo comenzase á entender en mi oficio, tomando informaciones contra los delincuentes, y como esto viesse el factor Salazar, aconsejó sobre ello al presidente é oidores, diciéndoles que si aquello consentian, que se echaban á perder, porque no ternian mano para robar la tierra, ni los señores della vernian á sus llamamientos, é ya que viniesen, que no les darian nada, como me toviesen por juez, y que yo se los estorbaria, y que tampoco se podrian servir ni aprovechar de indio en hacer sus casas, molinos y heredamientos, y que así vivirian miserablemente, y finalmente, que con tener aquella jurisdicción, ternian avasallados, sojuzgados y oprimidos á todos los españoles que en la tierra viven, y que si yo la tenia, no se darian por ellos nada, y que yo podria hacerles mucho daño á él y á sus amigos, si metiese la mano en castigallos por infinitas fuerzas y daños que á los pobres indios han hecho; y áun fué porque yo no supiese la manera secreta que ántes de agora ha tenido el factor en robar los indios de V. M. que han estado á su cargo; lo cual pareció muy bien al presidente é oidores, en tanto grado, que acordaron ser contra la provision de V. M., teniendo por más principal su propio interese, y luego me enviaron á mandar que no entendiese en cosa alguna de lo tocante á los indios, en oír los agravios que habian recibido ni recibiesen, directe ni indirecte, porque aquello convenia á la Audiencia Real, y con cierta pena, porque yo no era electo, sino presentado ó postulado, que no tenia más que un fraile de mis compañeros, ni se me consentiria más, y que como tal los doctrinase si quisiese, pero que no entendiese en otra cosa; yo respondí que nos juntariamos y que tornarian á ver las provisiones de V. M., que ya habian visto, y que seria bien se conformasen con lo que V. M. manda, y no se pusiesen en otra cosa, porque seria mal ejemplo impedir una cosa tan necesaria; y que supiesen, que pues V. M. me lo habia encargado, confiándose de mí y descargando su real conciencia, é yo lo acepté encargando la mia, que aunque me costase la vida, no pensaba desistirme dello, ni dejar de amparar y defender y desagraviar los indios, pues tanto convenia al servicio de Dios y de V. M.; y como viesen mi respuesta y determinacion, tornaron otra vez á me enviar un escribano público con testigos, el cual me notificó otro mandamiento, que no entendiese en este cargo de protector y defensor de los indios, ni toviese que hacer con ellos directe ni indirecte, porque ellos eran señores dello y á ellos era proveello como V. M., so pena de las temporalidades y la naturaleza desta tierra, y que demas desto procederian contra mi persona; que yo no era electo, sino presentado, como dije: al cual yo respondí como mejor pude, porque en toda esta tierra no hay letrado que me ose aconsejar ni venir á nuestra posada, ni recibirme en la suya, y áun estando el presidente en el cabildo con los regidores, como lo acostumbra, se platicó que se pusiesen guardas y espías que mirasen quién entrase en nuestra posada á me hablar, para le castigar, y así por su mandado se amonestó en el Audiencia, estando el presidente é oidores en aquel tribunal de V. M., que ningund

español viniese á mí con cosa de indios, so pena que los perdiese, y á los indios se mandó por lengua deste Pilar, intérprete, que no vienesen á mí con quejas, so pena que los ahorcarían; lo cual Pilar, con las adiciones y glosas que suele tener, se lo notificó y publicó, y así se supo en breve por toda la tierra; los naturales espantados, y los españoles admirados, ninguno osaba hablar conmigo más que con descomulgado; este requerimiento envió á V. M. con la respuesta que les di, para que V. M. lo lea.

Después desto, por el fin que les pareció y por industria del factor, por nos abozajar<sup>1</sup> y poner miedo que no escribiésemos á V. M. lo que acá pasa, me enviaron á notificar los dichos presidente é oidores otro escrito desvergonzado é infame, que en él dijeron disoluciones é abominaciones de mí é de todos estos religiosos observantísimos siervos de V. M., que en esta tierra están, que el cardenal de Santa Cruz, seyendo general de la órden, envió escogidos como doce apóstoles, con el custodio santo varon Fr. Martín de Valencia, que todos son vivos, y acá han aprovechado tanto, que lengua humana no lo puede significar, por su buena vida y ejemplo y doctrina tan maravillosa, que si V. M. no me oviera hecho otra merced más de haberme enviado acá á seguir sus pisadas, esta es para mí muy crecida; fueron tan abominables, que por no ofender las orejas pías de V. M. las callo, y porque parece que no las ósa explicar lengua religiosa, por la honestidad; de que yo he quedado espantado y atónito en ver cosa tan absurdísima, máxime conociendo yo estos siervos de Dios, hijos verdaderos de S. Francisco, desde Castilla, por aprobados y espejados; háse hecho porque poniendo el objeto en nosotros, no haya quien informe á V. M., como ya dije; y deste escrito yo pedí traslado al escribano y no me lo quiso dar: dijo que el presidente é oidores le habian mandado que no me lo diese, y como vi cuán dañada, ciega y apasionada iba la cosa, quise mitigar por bien, por no dar mal por mal, y no escandalizar estos pusillos que tan aparejados son para alborotos, haciéndoles todos los cumplimientos que me fué posible, informando al presidente aparte de la voluntad de V. M., y después á todos juntos, delante de los religiosos y prelados dominicos y franciscos, y púselo en parecer dellos y de letrados seglares, y jamás quisieron; finalmente, leídas las provisiones de V. M., y altercado sobre sus glosas, y respondido suficientemente, viendo que tampoco les podía traer á la razón, ofrecíles medios, que el Audiencia Real pusiese las varas en las personas que les pareciese, y que la apelacion fuese á la Audiencia, con tanto que los visitadores que proveyesen fuesen por mí examinados, como constará por los mismos capítulos que envió á V. M., y tampoco me aprovechó cosa alguna para que se dejase de impedir lo que V. M. manda, seyendo cosa que tanto conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M.

A la coyuntura que esto pasaba, venian á mí indios con tantas que-

<sup>1</sup> El manuscrito *abazagar*.

jas de españoles, que era cosa maravillosa, é yo estaba atónito cómo lo podian sufrir, así de malos tratamientos, como de robos que los visitadores hacen por donde van, de que envió una pequeña informacion á V. M., hecha escondidas: ha habido español de diabólico espíritu, que de uno tengo relacion, que puso á un señor en la cruz con tres clavos como á Cristo, porque no le daban tanto oro como le pedía, y desta manera otras crueldades dioclecianas: hay otro que mató y ahorcó indios porque no le daban lo que pedía para sí: sobre ello fuí á hablar al presidente, y no hizo caso ni se entendió en cosa alguna que toque á indios, aunque vea que los matan.

Asimismo se me vinieron á quejar escondidamente los señores de la provincia de Guasucingo, que á la sazón estaban en encomienda de D. Hernando Cortés, y dijeron que ellos servían á D. Hernando como les mandaban sus mayordomos, y que ellos daban el tributo que estaban concertados; y que habia cierto tiempo que el presidente é oidores les habian echado otro tributo encima, y áun que lo tenían por peor, que fué que trajesen á casa de cada oidor cada dia para su mantenimiento siete gallinas y muchas codornices y sesenta huevos; sin que á Pilar, lengua, daban otro tributo, y sin leña y carbon y otras menudencias, y mucha cantidad de maíz, y que lo han cumplido así hasta agora que no pueden más, porque como es camino de diez y ocho leguas y por puerto de mucha nieve, y que son menester muchas personas que cada dia vengan á servir, y por esto han cargado hombres y mujeres preñadas y muchachos, que se les habian muerto ciento y trece personas; que me pedian que yo los amparase, si nó que se irian á los montes, porque ya no podian hacer otra cosa; á los cuales yo respondí lo mejor que pude, diciéndoles que no era aquella la voluntad de V. M., y ofreciéndoles presto el remedio, y así se fueron consolados escondidamente: yo hablé al presidente é oidores, no con poca afliccion mia por no podello remediar, diciendo que me lo habian escripto de Guasucingo unos padres, porque no supiesen que los señores se me habian venido á quejar; y díjeles que V. M. me mandaba amparar los indios y que yo no podría disimullarlo, sino remediallo, aunque supiese sobre ello perder la vida, y en fin, que se moderasen en lo que fuese justo, pues le servian otros muchos pueblos, y me lo diesen á mí por memoria, que yo se lo haría traer evitando aquellas muertes; respondiome el presidente que ellos habian de cumplir lo que la Audiencia mandaba, muriesen ó no, y que si yo me ponía en defendellos, me castigarían como el obispo de Zamora fué castigado; y que ellos no habian de tasarse ni vivir por mano de nadie, sino todos por la suya, y que ellos me habian de mandar y tomar cuenta porque eran mis superiores, y que habian de proveer la iglesia de capellanes y pagallos de los diezmos, porque yo de sola una parte dellos puedo disponer, y no de más.

Desde á pocos dias supieron el presidente é oidores cómo los señores de Guasucingo se me habian venido á quejar, y luego enviaron un alguacil á los traer presos, lo cual supe, y que habian prometido

hacer justicia dellos, é enviélos avisar que se pusiesen en cobro y así lo hicieron, que se metieron en el monesterio de religiosos que está en el mismo pueblo; é yo me partí luego tras el aviso á defendellos y informarme del todo si era verdad aquello de las muertes que me habian dicho y de otros malos tratamientos; y cuando allí llegué, ya los benditos religiosos sabian las infamias y disoluciones que dellos en aquel libelo el presidente é oidores habian dicho, y como el padre custodio estoviese en la provincia de Taxcala y supiese que yo estaba en Guasucingo, que es cerca, me vino luego á hablar é informarse de lo que pasaba, y sabida la verdad, hizo llamar á aquel monesterio todos los religiosos principales y guardianes de todos los monesterios, no con poca voluntad, si Dios lo inspirase, de dejar esta tierra é irse á esos reinos; y congregados allí y comunicando con ellos el caso, despues de oracion y disciplina, á que me hallé presente, tomando parecer fué acordado por mejor medio *nemine discrepante*, que uno de los religiosos que se hallaron presentes, de muy loable vida y doctrina, buen letrado, viniese al monesterio de S. Francisco desta cibdad y en el fin de un sermon les representase lo que habian dicho para que hiciesen lo que eran obligados, y á ejemplo de Cristo dijese que por la bondad de Dios ellos no habian quebrantado los votos ni preceptos de su regla, como decian el presidente é oidores; y acertó ser el dia del Espíritu Santo, y el sermon en la iglesia mayor, estando vestido de pontifical el obispo de Taxcala en la misa; y estando el predicador en el púlpito, concluida su materia, comenzó á decir con toda modestia, mansedumbre y benignidad que volvía por la fama porque su doctrina no fuese menospreciada, siendo la vida de los predicadores tan mala como se habia dicho, y que la menor cosa no se podría averiguar ni probar; que mirase cada uno su conciencia. El presidente le mandó que dejase aquello y dijese otra cosa ó que se descendiese del púlpito; el predicador respondió que le escuchasen por caridad, que no diria sino lo que era obligado y á ellos convenia; y el oidor Delgadillo mandó á un alguacil que le derribase del púlpito, y así el aguacil y otros de la parcialidad del factor que con él fueron, diciendo injurias y dismintiéndole, tomaron el fraile predicador de los brazos y hábitos, y derrocáronle del púlpito abajo, y fué cosa de muy gran escándalo y alboroto, y así se estuvieron descomulgados en la misa; y otro dia, segundo de Pascua, porque el provisor no consintió que les dijese misa en la iglesia hasta que se absolviesen, le mandaron por auto y sentencia que fuese desterrado desta tierra y de todos los reinos de V. M., no queriéndole otorgar apelacion, aunque para ante V. M. la interpuso, diciendo que ni él era provisor, ni yo electo, ni V. M. pudo elegirme, é que sobre si valia ó no la eleccion habia mucho que hacer; y á un alguacil que luego lo tomase y pusiese en una acémila preso y le llevase al puerto para que allí lo embarcase en un navío; el cual no quiso salir de la iglesia adonde esto pasó, cabe el altar mayor, y á las puertas le pusieron alguaciles y se apregonó, so pena de muerte, que nadie le llevase mantenimiento alguno

á él ni á los clérigos que con él estaban; y como lo supe en Guasucingo, vine á más andar á echar agua, pues todo se ardia, y con sermones ablandé las cosas desta manera, que por acuerdo del licenciado Matienzo se vinieron á absolver á S. Francisco, la cual absolucion en mis sermones les habia ofrecido liberalmente, y allí por la caucion juratoria que habian de prestar, porque no les fuese pedido el requerimiento é libelo infamatorio de los frailes, lo mandaron traer al escribano y allí lo quemaron porque no pareciese, que si fuera posible habelle, tambien lo enviara á V. M.

Estos padres religiosos y yo, todos siervos de V. M., especial el padre Fr. Martin de Valencia y el padre custodio y todos los otros reverendos guardianes y religiosos más ancianos nos hemos juntado con puro y limpio celo de servir á Dios nuestro Señor y á V. M., y hemos platicado en las cosas que nos ha parecido que serian más necesarias para el remedio y bien desta tierra y para el sosiego della, para que se perpetúe y permanezca, y para que estos naturales más breve viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y de ella fuesen muy industriados; y lo que despues de habello encomendado á Dios nuestro Señor, para que en ello alumbrase el real corazon de V. M., nos parece es esto.

Conviene como la salvacion, para que en esta tierra Dios nuestro Señor y V. S. M. sean servidos, obedecidos y temidos, que con toda brevedad V. M. provea de cabeza; digo de una persona que por la real de V. M. presida en esta su Real Abdiencia, y en tan larga tierra como esta, y que este sea amigo de Dios y de toda virtud, y que delante sus ojos tenga puesto su servicio y el de V. M., porque mirando esto, asuele y saque de raíz las zizañas y escándalos y cautelas diabólicas que están arraigadas, metidas en el centro de la tierra, y que procure hacer justicia, y que esta no le haga torcer pasiones ni codicias desordenadas; porque siendo la cabeza tan sana, confio en nuestro Señor que los miembros lo estarán, y así, desocupados de pasiones, ternán todo celo de servir á V. M.

Que V. M. sea servido de quitar del cargo de oidores desta su Real Abdiencia á los licenciados Matienzo y Delgadillo, porque sin duda estos tienen dos extremos diabólicos, que los que en Castilla les conocieron con cargos afirman ser así verdad; el uno el ser muy cobdiciosos, y esta cobdicia es tan por extremo, que no hay cosa, por muy conveniente que sea al servicio de Dios y de V. M., que no tuerzan y olviden por su particular interese, que es este su principal intento, y lo demas accesorio; probarse ha lo que digo con sus propias obras, viendo cuán ricos están y lo que tienen apañado, y con todos cuantos hay en esta tierra; es lo otro que en todo extremo son amigos de parcialidades y bollicios y de hacerse parte en ellos, como se ha mostrado claramente; tambien se junta con esto que no tienen la reputacion que se requiere conforme á sus cargos y á lo que representan, porque demas que tratan y comen continuamente con personas bajas y de viles officios, son muy livianos y deshonestos con mujeres, y sojuzgados dellas en el honor y judicatura.

Lo otro y muy principal es que V. M. con toda brevedad envíe persona sábia y de mucha fidelidad que tome residencia á Nuño de Guzman y á estos oidores, y sepa y averigüe la verdad de todo lo que he dicho, porque seyendo mentira, quiero por pena que V. M. no me crea más, y lo demás que á V. M. pareciere, de que por la bondad de Dios soy seguro; y que los castigue de lo que mal han hecho, porque los que quedaren para presidir en esta Real Abdiencia teman la justicia de V. M., y no osen hacer cosa que no deban, especial tan rotamente como estos han hecho y hacen.

Lo otro y muy necesario es que V. M. mande que los molinos, huertas y casas y otros heredamientos que el presidente é oidores tienen é han hecho despues que á esta tierra vinieron, que se los tomen para V. M., teniendo respeto á que todo se ha fecho con los indios vuestros vasallos, y sin costarles solo un maravedí, contra el tenor de las instrucciones que trujeron, pues V. M., por evitar aquello, les dió muy crecidos salarios; lo mismo se entienda por los visitadores que han sido y son, y por los naguatatos intérpretes, y que á estos se tome residencia, porque con buena conciencia se podrá juntar buena copia de dineros para los gastos de V. M., que estos tienen robados de sus vasallos; valdrá esto para ejemplo en los venideros, y en los presentes castigo; entiéndase satisfaciendo primero las partes.

Asimesmo nos parece que V. M. debe mandar, y humildemente lo suplicamos, que pues Nuño de Guzman por su propia autoridad deshizo la iglesia del Señor S. Lázaro, y en aquel sitio tiene edificadas unas casas de la manera que he dicho, y estas se han hecho con los vasallos de V. M., sin costalle un real; sea servido, por honra de aquel bendito santo y porque siempre sea en su guarda, y porque estos indios vean que se tiene acatamiento á los santos, y de nuestra doctrina reciban buen ejemplo, que V. M. mande que toda aquella casa que está hecha, con su cercado de huerta, se dé al Señor S. Lázaro, para la iglesia y hospital de pobres, y la huerta para sembrar sus legumbres; y haciendo esto, V. M. hará justicia á aqueste bendito santo, y en esta Nueva España, con este hospital, quedará muy loable memoria de V. M. y en el cielo muy mayor.

Es cosa muy conveniente, y sin ella no puede haber sosiego en esta Nueva España, que V. M. haga merced á los indios y á los españoles pobladores della de les dar los indios por repartimiento perpetuo, de tal manera, que los que esta tierra gobernaren no los puedan quitar ni suspender á quien en aquel repartimiento se dieren, ni los pueda perder el que los tuviere, sino por los cuatro casos exceptuados, por vía de título de mayorazgo para ellos y sus herederos y sucesores para siempre jamás; y que los conquistadores sean preferidos y *successive* los que mejor han servido en la tierra, aventajando los casados y los nobles que en ella viven; y desto seguirse hian muchos bienes, que los indios naturales que andan rebotados, viendo que cada día les mudan señores, no tienen sosiego ni amor, ni quieren servir á quien los tienen encomendados, por guardar lo que tienen para otro señor que

les dan otro día; y á la causa reciben muchos malos tratamientos, y por no servir se van á los montes, lo cual no harian si conociesen señor perpetuo, y sin dubda reposarian; y como los que gobiernan, teniendo mano de dar é quitar indios, que es todo el bien y hacienda desta tierra, son señores absolutos, hacen mejor su voluntad contra justicia sin contradiccion, que V. M. en esos reinos con ella, y están los vasallos españoles tan opresos, que no osan hablar, y afirmo que más sujetos que en otra ninguna parte que yo haya visto, lo cual no sería si tovisen sus indios perpetuos, á los cuales querrian bien y les harian buenas obras relevándoles de trabajo porque permaneciesen, y por dejar de comer á sus hijos; y en sus pueblos procurarían plantar viñas y olivares y otros heredamientos, para relevar sus vasallos de tributos y vivir como en España; de que, demas de ennoblescense la tierra, el patrimonio real de V. M. sería aumentado, y descargada vuestra real conciencia; y así todo está perdido y no hay quien ose poner una planta, creyendo que otro día se lo han de quitar; es menester con toda brevedad V. M. lo remedie, porque hasta que esto haya, no hay cosa asentada, y no suceda como en la isla Española, que cuando se concedió el repartimiento perpetuo, no habia indios que repartir; pero mire bien V. M. de quién se confia en este repartimiento, porque conviene que teman á Dios y á V. M. los que lo ovieren de hacer, porque en él consiste el bien general de la tierra.

Item: que las personas á quien V. M. fuere servido de dar jurisdiccion de la proteccion y amparo de los indios, seyendo de conciencia y confianza, se les dé muy cumplido poder, de tal manera, que los que gobernaren no tengan que entrometerse en cosa alguna, porque nunca faltarian diferencias y contradiccion; y que puedan hacer, añadir y quitar ordenanzas como les pareciere, porque viéndolo, sabrán la que conviene y la medicina para curar los que les hicieren daño; y que este protector elija personas de conciencia y confianza, que sean alcaldes de los indios y puedan determinar sus causas civiles y criminales, y que no se permita que haya visitadores legos, porque la experiencia de los que lo han sido muestra que roban; absolutamente pareceme deben ser religiosos y los de mejor celo que puede ser, y que V. M. debe enviar señalados de allá á Fr. Martin de Valencia, de nuestra orden, y Fr. Domingo de Betanzos, de los dominicos, que son como dos apóstoles.

Item: que V. M. mande expresamente que los que fueren elegidos por repartidores de indios no puedan tener ni tengan indios de encomienda, ni por vía disimulada, como agora hacen el presidente é oidores, que se sirven de lo mejor y más de la tierra, como ya dije, y para esto les ponga grandes penas; y que asimismo el presidente é oidores é los religiosos é oficiales de V. M. que en esta tierra residen y llevan salarios de V. M. no tengan ni puedan tener indios de encomienda, pues con sus salarios, sin tenellos, y con los provechos, cohechos y derechos anejos á sus oficios, pueden ser más aprovechados que cuantos hay en la tierra; lo cual conviene mucho, porque con

la mucha copia de indios que tienen agora, hay para proveer y remediar á muchos conquistadores pobres y necesitados que hay en la tierra, que V. M. será muy servido que se les dé de comer, y aun conviene para el descargo de su real conciencia.

Item: porque las sedas son acá tan comunes, que hombres oficiales mecánicos y criados de otros de baja suerte, y mujeres de la mesma calidad y enamoradas y solteras andan cargadas de sedas, capas y sayos y sayas y mantos, y desto se sigue mucho daño á la tierra, porque se gastan y destruyen los vecinos y quedan pobres y adeudados, y solo los mercaderes y tratantes son los que medran; y lo que peor es, que para mantener esta seda, demas de quitar los cueros á los indios de su encomienda, valen todas las cosas á subidos precios; V. M. mande que se defienda y prohíba; y si del todo no oviere lugar, sea en parte, declarando quién la pueda traer, preeminenciando los conquistadores, personas de calidad, por la vía más moderada que á V. M. parezca que conviene, y á los no tales se prohíba.

Item: que porque yo tengo muy averiguado que despues que Nuño de Guzman vino por gobernador á Pánuco, han salido del puerto de aquella provincia con su licencia y mandado, por vía de tracto, veinte é un navíos cargados de esclavos, en que ha sacado nueve ó diez mil indios y más, porque la informacion que tengo es de los dueños dellos, y á esta causa aquella provincia está tan destruida y asolada, que no hay qué gobernar en ella, porque, demas de haber sacado la mayor parte de la gente, los que quedan se van á los montes de temor no los lleven á ellos; V. M., por reverencia de Dios, mande prohibir tan infernal saca y de tanto perjuicio para esta tierra, y castigar tan grand delito y sobre él breve remedio, y para que en esta tierra no... (*roto*) como Nuño de Guzman lo ha comenzado, encargo á V. M. su real conciencia.

Item: que porque de estar el hierro con que se hierran los esclavos en poder de personas acceptas á los que gobiernan y puestas de su mano (y estos no curan de hacer el exámen que V. M. les tiene mandado, especial si los esclavos son de los que mandan la tierra y de sus amigos y aliados, y así se hacen muchos yerros y los libres pierden su libertad) es muy grand conciencia, V. M. lo provea de manera que estos daños se eviten y sean libres vuestros vasallos.

Conviene que V. S. M. ponga remedio que el dar de las licencias para rescatar esclavos sea solamente á los vecinos de la tierra para que cojan oro, y no que ande en ello rotura, como agora anda; que despues que el presidente é oidores vinieron, se han dado más de mill é quinientas cédulas de licencia para rescatar esclavos, y muchas dellas ó las más á sus amigos, criados y mozos de espuelas, con que les pagan sus servicios, sin tener cuadrillas en las minas, que las juegan y venden; y el remedio ha de ser con brevedad, porque si hay dilacion, segun la prisa se han dado, presto no será menester remedio.

Item: porque los indios son muy maltratados de los españoles caminantes, que los llevan cargados á todas las partes donde quieren ir,

como acémilas, y áun sin dalles de comer, y por esto padecen mucho daño y áun se mueren por los caminos; y este daño es principalmente entre los que cojen oro, que para mantener los esclavos que traen en las minas, cargan los indios libres que tienen de encomienda, y los llevan cargados treinta ó cuarenta ó cincuenta leguas, más y ménos, de que por los caminos mueren muchos; y señalo una provincia que se dice Tepeaca, que tiene agora en encomienda el veedor Pero Almindez, que desta diz que son muertos por los caminos, manteniendo las minas, más de tres mill hombres libres que agora el señor de allí da por cuenta, y de otros pueblos hay más cantidad muertos y ménos; de tal manera, que todos los que de principio han estado en esta tierra afirman que falta la mitad de la gente que solia haber; no digo tampoco que todos sean muertos porque los cargan, pues ántes se solian cargar ellos estando sin españoles; mas digo que este cargallos tan sin moderacion los apoca á más andar, y que es menester que V. M. lo remedie, porque si no presto se verá el cabo desta tierra, como se ha visto el de la isla Española y Cuba y esotras islas, que este cargallos se cree fué la principal parte para acaballos.

Conviene y es muy necesario V. M. nuevamente envíe á mandar y encargar á estos reverendos religiosos trabajen mucho en la conversion destos indios naturales, porque de ver los muchos y notorios disfavores que el presidente é oidores les hacen, están perplejos y tristes, especial que mandan á los indios que no hagan lo que los frailes les dijeren, dándoles á entender que ellos no los tienen en nada, para que ellos los tengan en ménos, y que maltraten á los discípulos suyos indecicos que ellos envian á predicar y enseñalles las cosas de Dios á algunas partes donde ellos personalmente no pueden ir muy á menudo, y que les den de palos y otras cosas como estas; V. M. expresamente envíe á mandar que todos den á los religiosos mucho favor y ayuda, porque los indios vean y conozcan lo que hasta que el presidente é oidores vinieron conoçian, que por religiosos y siervos de Dios, los que han gobernado les tenían acatamiento, porque los indios se lo tuviesen, y por dalles ejemplo; crea V. C. M. que la persecucion que agora hacen el presidente é oidores á los frailes y clérigos es muy peor que herodiana y diocleciana.

Item: conviene V. M. mande hacer ordenanzas reales, en que señale la órden y manera que se ha de tener y guardar en estas partes para el buen tratamiento de los indios, para que por ellas se guien los protectores y defensores y sean castigados los que los maltrataren; y demas de lo dicho, me parece será bien V. M. mande que todos los que tovieren indios de encomienda sean obligados á tener fechas en sus pueblos iglesias, especial en los principales, para que allí cada un domingo y fiestas ocurran los naturales á rezar, á los cuales sea obligado el español que allí residiere de hacer junta para industriallos en las cosas de nuestra santa fe católica, y cabe la iglesia una cruz grande, elevada; y que los obispos sean obligados á tener en esto mucha vigilancia, y que compellan á esto con penas eclesiásticas, y que lo mis-

mo hagan y sean obligados los que andovieren con esclavos cogiendo oro en las minas.

Item: que V. M. envíe señaladas las penas en que incurrirán y por donde sean castigados los españoles que tomaren á algun indio su mujer, hija ó hermana ó hacienda ó mantenimiento ó otra cosa alguna, ó le llamare perro, ó le diere de palos ó cuchilladas ó bofetadas, ó le mate; porque acá tienen por tan cotidiano agraviar estos pobres indios haciéndoles robos y fuerzas, que les parece que no es delito; porque certifico á V. M., que despues que vine tengo relacion de infinitos malos tratamientos y agravios á los indios hechos por diversas personas, y no la tengo de un solo castigo.

Y como estos indios son tan sujetos, que tienen por costumbre antigua que á los españoles que van á su pueblo luego les dan de comer para su persona é indios é indias que consigo lleva, todos los dias que allí quieren estar, y á esta causa, hay muchos vagabundos que se andan de pueblo en pueblo, no teniendo qué hacer, con dos y aún con tres mancebas indias y otros tantos indios que les sirven; y estos tales que así andan son los que principalmente hacen fuerzas y robos en los pueblos de los indios; V. M. mande que ningund español pueda estar en ningun pueblo de indios más de un dia pasando de camino, y si más estuviere, incurra en la pena que V. M. fuere servido de señalar.

Item: que porque los españoles que tienen indios en encomienda suelen tener en los dichos pueblos un mozo ó dos que tienen cargo de mandar á los indios lo que han de hacer, y de las sementeras y otras cosas que en el tal pueblo tiene su amo; y si estos tales mozos que allí residen son malos, hacen y pueden hacer á los indios muchas fuerzas y robos, como se ha visto y cada dia se ve por experiencia, y aún es peor, que destos españoles tales como allí residen no se osan quejar, que V. M. mande que ningund español que tenga indios encomendados no pueda enviar á su pueblo español ninguno, sin que primero sea examinado por los protectores y defensores de los indios, los cuales tomen dél fianza que no les hará mal ninguno.

Item: porque ha acaecido que algunos de los que tienen indios de repartimiento han tomado á los señores principales de sus pueblos sus hijas, sobrinas, hermanas y mujeres, so color que las traen á sus casas para servirse dellas, como todo sea suyo, y traerlas para mancebas, de que no tan solamente Dios nuestro Señor se desirve, mas los indios reciben dello daño y grand desabrimiento, V. M. sea servido de mandar señalar la pena en que incurrirá el que tal delito cometiere, para que sea ejecutada en él.

Item: que porque del cargar los indios se sigue gran daño, como atras dije, mande V. C. M. que ninguno pueda mantener las minas con los indios que toviere de encomienda más léjos de á quince ó veinte leguas, porque es harto trabajo para hombres humanos, ni que tampoco se les pueda echar más peso de una arroba ó dos, porque pueda tambien llevar su mantenimiento para la jornada; y para esto imponga la pena que á V. M. le pareciere.

Item: porque muchas personas tratan muy mal sus esclavos indios, diciendo que la justicia no tiene que ver con ellos, y esto es grand inhumanidad y compasion; que V. S. M. mande que el protector pueda proceder y castigar al que lo hiciere, conforme á justicia, como si hiciere mal á otro indio libre, ó que á lo ménos se provea cómo no tengan tanta libertad para tratarlos como si fueran perros, y aún peor.

Muy pocos dias há, Muy Poderoso Señor, que á esta cibdad vino nueva desos reinos, que V. M. ha hecho mercedes á D. Hernando Cortés, y que una dellas fué que le dió título de marqués, y que quedaba ya de camino, despachado, para venir á esta Nueva España por mandado de V. M.; y en un dia que la nueva era muy fresca, andando cabalgando por esta cibdad el presidente Nuño de Guzman y el adelantado Pedro de Alvarado y el contador Albornoz y el factor Salazar y otros muchos, se ofreció plática que Nuño de Guzman dijo que creía que D. Hernando vernia presto, porque era informado que V. M. le habia hecho mercedes; y á esto respondió el factor con mucha ira y voz alta, que lo oyeron muchas personas de calidad y crédito, estas palabras: "El rey que á tal traidor como á Cortés envía es hereje y no cristiano;" y aunque todos se escandalizaron de oír palabras de tanto desacato y osadía diabólica, no ovo quien osase contradecirle de palabra, ni poner las manos en él, porque fué delante del presidente y hablando con él, y todos creyeron le castigara, aunque más alianza oviere; y así lo disimularon algunos dias; é ya que vieron que este favor se le hacia con los demas, ha sucedido que en miércoles diez y ocho de Agosto el adelantado Pedro de Alvarado en el Audiencia Real pidió licencia por su peticion para reptar y desafiar al factor sobre aquellas palabras que contra su rey tan malamente habia dicho, y de otras que contra la persona real de V. M. habia hablado; especial que á esta mesma coyuntura, hablando con otras personas sobre el mismo caso de la venida de D. Hernando, dijo que contra rey que tal proveia se debian alzar sus vasallos; á esta peticion de Pedro de Alvarado no fué respondido luego, porque no se halló el presidente en Audiencia, y á otro dia siguiente la respuesta que Nuño de Guzman dió fué, que estando asentado en los estrados dijo, que todos lo oyeron: "Pedro de Alvarado miente como muy ruin caballero, si lo es, que el factor no dijo tal, porque es servidor de V. M. y no habia de decir tal palabra;" y otro dia siguiente le prendieron con grillos en las atarazanas, y no sé qué harán dél. Está el factor tan favorecido, como si le hubiera muerto en el campo, y está despachado para esos reinos; yo digo y afirmo que hay más de tres testigos fidedignos, y de ellos del hábito de Santiago, que oyeron al factor las palabras dichas.

Asimismo me parece es bien informar á V. C. M. de lo que á la fecha desta pasa, porque es cosa de tanta calidad, que si Dios no provee con remedio de su mano, está la tierra en punto de se perder totalmente, y esto há tres ó cuatro dias que se platica entre personas que lo saben, que el presidente é oidores tienen avisos de navíos, así por

las cartas que para ellos vienen, como porque todas por su mandado se toman, que D. Hernando viene por mandado de V. M. con cargo á esta tierra, y á esta nueva han nuevamente proveido, porque se dice que han acordado de no le recibir y le prender, y para ello tienen color con las informaciones que dije que contra él hicieron; y porque mejor puedan salir con ello, han apercebido á todos los amigos y deudos de D. Hernando y á los que bien sienten dellos, para que vayan á una entrada que diz que Nuño de Guzman quiere hacer á los teules chichimecas, que es una tierra de que se tiene relacion ser muy despoblada y pobre, porque si D. Hernando tuviere poder de V. M. aquel no se cumpla; y como los más destos sean conquistadores y estén sin indios, y otros viejos y tollidos y pobres, están tan alterados y desesperados, que un día de estos no cabrán en los monesterios, pues tan léjos les está el remedio; y como yo fuese avisado que los naturales andaban por se alzar, por cartas del padre Fr. Martin de Valencia y otros religiosos á quien decian los indios sus discípulos que en la tierra se hacian armas, y estoviese escandalizado, esperando que como saliese de aquí esta gente á esta buena guerra, donde va la flor de la tierra, darian en nosotros y nos matarian, y V. M. perderia tan buena tierra y el demonio se enseñorearia de su heredad que perdió, fuí á la posada del licenciado Matienzo y le dije la cosa como pasaba, y le requerí de parte de Dios y de V. M. lo remediase, porque yo no lo osaba reprender públicamente, pero que á V. M. avisaba dello, aunque me levantasen más testimonios de los que me han levantado, y que era muy recio caso, y que cesase esta guerra, pues era informado que al presidente la iba á hacer en las provincias conquistadas que sirven á V. M., y á robar á los caciques dellas cuanto oro y plata toviesen, especial al Cazonzi en Mechuacan: él me respondió de tal manera, que el daño no se impide, ántes todo queda á punto de se asolar y perder; por reverencia de Dios, V. M. lo remedié, porque todo va dando tumbos al abismo; que yo terné cargo de escribir en esto siempre, y en otras cosas lo que sucediere, porque el servicio de Dios y de V. M. en esta tierra no perezca, donde más conviene florezca que en todas las demas del mundo.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor, la vida y muy real persona y muy católico estado de V. M. por largos tiempos guarde y conserve, con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como nuestro real corazon desea. De esta gran ciudad de Tenuxtitlan México, veinte y siete de Agosto de mil quinientos veinte y nueve años.

De V. S. C. C. M. fiel siervo é capellan.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, electo Obispo de México.

*Contuli.* Simancas, 21 de Noviembre de 1781. Tiene la original nueve planas: está harto maltratada.—Muñoz.

Transcribed from the copy in the Collection of Muñoz, *tomo* 78, in the Royal Academy of History, and carefully corrected for my friend Sr. D. José Fernando Ramirez of Mexico.—BUCKINGHAM SMITH.—August 18, 1858. Madrid.

## NÚM. 2.

## RESPUESTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO LA CIUDAD CON MOTIVO DEL ENTREDICHO.

[No tiene fecha; pero fué presentada el 16 de Marzo de 1530. Se ha corregido el impreso por una copia manuscrita tomada del segundo libro *original* de Actas del Ayuntamiento.]

**R**AY Juan de Zumárraga, electo Obispo de esta ciudad, é Juez Apostólico por virtud de las bulas de nuestros muy Santos Padres Leon y Adriano, respondiendo á un requerimiento, á manera de amenaza, que me fué hecho por Diego Hernandez de Proaño, alguacil mayor desta ciudad, é Francisco de Santa Cruz, regidores, en que en efecto dicen que me requieren alce luego el entredicho é *cessatio a divinis*, é que no lo haciendo, se quejarán á nuestro muy Santo Padre é á S. M., é protestan que yo ni los clérigos no ganemos diezmos ni primicias, é que ni los legos nos las darán ni acudirán con ellas, segun que más largamente en el dicho requerimiento á que me refiero se contiene, el tenor del cual aquí habido por repetido, respondiendo á él digo: que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho é *cessatio a divinis* que á mí fuese posible, tanto como los dichos regidores que dicen que me lo han rogado; pero que los señores oidores, á cuya causa se puso, nunca han venido ni vienen á pedir penitencia, é á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, ántes públicamente han dicho é dicen que de mí no la quieren recibir ni tomarla; é porque de Derecho *non est danda venia nisi correctio*, ni pueden ser absueltos sin la satisfaccion que el Derecho requiere, yo no he podido ni puedo absolverlos, pues ellos no lo quieren, é mucho ménos otro alguno lo podría ni puede hacer, así por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion, sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder é autoridad. Y asimismo digo, que puesto que la dicha ciudad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oidores, ni poder para estorbar ó quitar lo que han hecho en este caso ó quisieren hacer, el Derecho permite en este caso é manda que las censuras de la Iglesia se pongan, é padezca el pueblo sin culpa, pues hay causa para ello, como es notorio; é no solamente el dicho entredicho é *cessatio a divinis* se pudo poner en esta cibdad, mas áun en toda la jurisdiccion, si á mí me pareciera. É los medios que dicen que me han dado conforme á Derecho é buena razon, é no los he querido tomar, yo no he visto ninguno que justo sea, é cada é cuando que se me dé lo tomaré. É á lo que dicen que por justa causa fueron sacados los que así se sacaron del monesterio de S. Francisco, porque las dichas censuras se pusieron, digo que á mí no me consta como á juez, ni áun de otra manera, segun que de Derecho